

ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)		
Contenido del Anexo	Comentarios sobre su presentación el 15 febrero 2022	Fundamento
INFORMACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS: Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario	Solo se presenta en el caso de que se realice alguna DIM complementaria de los ejercicios anteriores al 2017. A partir de 2014 desaparecen estas obligaciones de la actual LISR, estableciéndose por disposición del Artículo Noveno Transitorio, fracción X que se debería continuar presentando este anexo por los ejercicios 2014, 2015 y 2016.	LISR vigente hasta el 31 diciembre de 2013: - Art. 118, fracciones III y V. - Art. 101, fracción V
INFORMACIÓN DE SUBSIDIO AL EMPLEO: Cantidades pagadas por concepto de subsidio al empleo; así como ingreso base de dicho pago.	<p align="center">NO se estará obligado a presentar esta declaración siempre y cuando se hayan emitido durante todo el ejercicio 2021, CFDI's de nómina de acuerdo al Apéndice 5, de la Guía de llenado de CFDI de nómina</p>	Disposición del Subsidio al empleo: Artículo Décimo, fracción III, inciso e) del Decreto por el que se reforma la Ley del IVA, IEPS, LFD; se expide la LISR y se deroga la LIETU y LIDE (DOF 11-dic-2013) Regla 3.17.12 RMF 2021 y RMF 2022
INFORMACIÓN DE CIERTOS ASIMILABLES A SALARIO: Ingresos asimilables a salarios por adquirir a título gratuito o a un valor de mercado menor, <u>acciones</u> emitidas por el empleador o una parte relacionada del mismo.		LISR 2021 - Art. 99, fracción VII. - Art. 94, fracción VII.

**ANEXO 2.
INFORMACIÓN SOBRE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS**

Contenido del Anexo	Comentarios sobre su presentación el 15 febrero 2022	Fundamento
<p>INFORMACIÓN DE RETENCIONES DE ISR EFECTUADAS A PERSONAS FÍSICAS POR CIERTOS CONCEPTOS: <i>Información de retenciones de ISR por pago de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios • Retenciones en general • Retenciones en general PM con fines no lucrativos. • Dividendos • Arrendamiento • Premios y retenciones 	<p>Solo se presenta en el caso de que se realice alguna DIM complementaria de los ejercicios anteriores al 2017.</p> <p>A partir de 2014 desaparecen estas obligaciones de la actual LISR, estableciéndose por disposición del Artículo Noveno Transitorio, fracción X que se debería continuar presentando este anexo por los ejercicios 2014, 2015 y 2016.</p>	<p>LISR vigente hasta el 31 diciembre de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 86-IV, Honorarios. - Art. 86-IX a), Retenciones en general PM. - Art. 86-XIV c), Dividendos. - Art. 101-VI a), Retenciones en general PM con fines no lucrativos. - Art. 133-VI 2º párrafo y VII, Retenciones en general PF. - Art. 143 último párrafo, Arrendamiento. - Art. 164-IV, Premios
<p>INFORMACIÓN DE INTERESES PAGADOS:</p> <p>- A PERSONAS FÍSICAS: Información que deberán proporcionar quienes paguen intereses a Personas Físicas que obtengan ingresos del Capítulo VI (De los Ingresos por intereses), del Título IV de la LISR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre • RFC • Domicilio del contribuyente • Interés nominal • Interés real • Tasa de interés promedio nominal • Número de días de la inversión <p>- POR INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO. Deberán informar los mismos datos de los puntos anteriores, las Instituciones del Sistema Financiero respecto de todas las personas a quienes hayan pagado intereses.</p>	<p>Toda vez que la regla que señala la obligación de presentar la DIM (2.8.3.1 de la RMF 2021 y 2.8.2.1 de la RMF 2022) no hace referencia al artículo 136, último párrafo, ni el artículo 55 de la LISR, no es aplicable presentar el Anexo 2 de la DIM.</p> <p>Se cumple con esta obligación presentando la información de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuyentes que no sean Instituciones que conformen el sistema financiero, sugerimos sea mediante ESCRITO LIBRE. • Las Instituciones que componen el Sistema Financiero deben informar respecto a los pagos de intereses que hayan efectuado mediante la herramienta electrónica denominada “SATCLOUD”, a través de la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/declaracion/14968/declaracion-de-informacion-de-intereses-y-enajenacion-de-acciones-del-sector-financiero 	<p>LISR 2021: Art. 136 último párrafo, con relación con el artículo 55-I.</p> <p>Regla. 2.8.3.1. RMF 2021</p> <p>Regla. 2.8.2.1. RMF 2022</p> <p>Para Instituciones que componen el Sistema Financiero: Art. 55-I de la LISR 2021 Regla. 3.5.8. RMF 2021 y 2022. Ficha de trámite 64/ISR del Anexo 1-A de la RMF 2021 y 2022</p>
<p>INFORMACIÓN DE OTROS INGRESOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS: Información que deberán presentar las Personas Morales que efectúen retenciones del 20% a Personas Físicas que obtengan Ingresos del Capítulo IX del Título IV de la LISR (“De los Demás ingresos de las personas físicas).</p>	<p>NO se estará obligado a presentar esta declaración siempre y cuando se hayan emitido durante todo el ejercicio 2021, comprobantes fiscales en los que conste la operación, así como el monto de la retención efectuada.</p>	<p>LISR 2021: Art. 145, tercer y séptimo párrafo</p> <p>Regla. 2.7.5.8. RMF 2021 Regla. 2.7.5.7. RMF 2022</p>

**ANEXO 2.
INFORMACIÓN SOBRE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS**

Contenido del Anexo	Comentarios sobre su presentación el 15 febrero 2022	Fundamento
<p>INFORMACIÓN DE REMANENTE DISTRIBUÍBLE PAGADO A PERSONAS FÍSICAS: Información que deberán presentar las Personas Morales con Fines No Lucrativos que efectúen retención del ISR por remanente distribuible a sus miembros.</p>	<p>NO se estará obligado a presentar esta declaración siempre y cuando la Persona Moral con Fines no lucrativos haya emitido durante todo el ejercicio 2021, comprobantes fiscales en los que conste el remanente distribuible entregado a sus miembros, así como el monto de la retención efectuada</p>	<p>LISR 2021: Art. 145, cuarto y séptimo párrafo. (Del Capítulo XI De los demás ingresos, Título IV de la LISR)</p> <p>Regla. 2.7.5.8. RMF 2021</p> <p>Regla. 2.7.5.7. RMF 2022</p>
<p>INFORMACIÓN POR DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO EFECTUADOS POR PERSONAS FÍSICAS A INSTITUCIONES DE CRÉDITO: Información que deberán presentar las Instituciones de Crédito por las cantidades que las Personas Físicas depositen en las cuentas personales especiales para el ahorro; por pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro; y por la adquisición de acciones de los fondos de inversión.</p>	<p>NO se estará obligado a presentar esta declaración siempre y cuando se hayan emitido durante todo el ejercicio 2021, comprobantes fiscales en los que conste la operación, así como el monto de la retención efectuada.</p>	<p>LISR 2021: Art. 145 quinto y séptimo párrafo. (Del Capítulo XI De los demás ingresos, Título IV de la LISR)</p> <p>Regla. 2.7.5.8. RMF 2021</p> <p>Regla. 2.7.5.7. RMF 2022</p>
<p>INFORMACIÓN DE IVA E IESPS RETENIDO: Información Anual del IVA e IESPS retenido en el ejercicio inmediato anterior.</p>	<p>Por disposición del artículo 2.2. del “Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa” (del DOF 26-dic-2013) se establece la opción de no presentar la información del IVA que se solicite en las declaraciones del ISR (en términos de la fracción VII del artículo 32, de la LIVA) siempre que se cumpla en tiempo y forma con la obligación de presentar la DIOT (en términos de la fracción VIII del artículo 32 de la LIVA).</p> <p>No obstante lo anterior, en la página del SAT se señala como vigente el Anexo 2 con fundamento en los artículos 32, fracción <u>V</u> de la LIVA y 19, fracción XVII de la LIEPS.</p> <p>Respecto a la informativa por retenciones del IEPS, por disposición de la regla miscelánea 5.2.27 de la RMF 2021 y 2022, los RIF que realizaban pagos provisionales de forma bimestral están relevados de presentarla.</p>	<p>LIVA 2021 Art. 32, que creemos la página del SAT debió referirse a la fracción VII.</p> <p>LIEPS 2021 Art. 19 fracción XVII.</p> <p>Regla 2.8.3.1 y 5.2.27 RMF 2021</p> <p>Regla 2.8.2.1 y 5.2.27 RMF 2022</p> <p>Art. 2.2. del “Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa” (DOF 26-dic-2013).</p>

ANEXO 3 INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS		
Contenido del Anexo	Comentarios sobre su presentación el 15 febrero 2022	Fundamento
<p>INFORMACIÓN DE DONATIVOS OTORGADOS: Información de contribuyentes que otorguen donativos.</p>	<p>Solo se presenta en el caso de que se realice alguna DIM complementaria de los ejercicios anteriores al 2017.</p> <p>A partir de 2014 desaparecen estas obligaciones de la actual LISR, estableciéndose por disposición del Artículo Noveno Transitorio, fracción X que se debería continuar presentando este anexo por los ejercicios 2014, 2015 y 2016.</p>	<p>LISR vigente hasta el 31 diciembre de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 86-IX b). - Art. 101-VI b). - Art. 133, fracción VI, segundo párrafo y VII.

ANEXO 4 INFORMACIÓN SOBRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
Contenido del Anexo	Comentarios sobre su presentación el 15 febrero 2022	Fundamento
<p>INFORMACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO: Información que deberán presentar las Personas Morales y Personas Físicas respecto de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.</p>		<p>LISR 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 76, fracciones VI y VII. - Art. 110, fracciones VI, segundo párrafo, VII y VIII. <p>Regla 2.8.3.1. RMF 2021</p> <p>Regla 2.8.2.1. RMF 2022</p>

ANEXO 5 DE LOS RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES		
Contenido del Anexo	Comentarios sobre su presentación el 15 febrero 2022	Fundamento
<p>INFORMACIÓN SOBRE INGRESOS GENERADOS PROCEDENTES DE REFIPRE:</p> <p>Información que deberán presentar los siguientes contribuyentes sobre los ingresos que hayan generado en el ejercicio anterior sujetos a regímenes fiscales preferentes (REFIPRE):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residentes en México, • Residentes en el extranjero con establecido permanente en el país • Empresas multinacionales <p>Asimismo, deberán presentar este aviso, quienes generen ingresos, de cualquier clase, provenientes de alguno de los territorios señalados como REFIPRE en la disposición transitoria de la ley del ISR (Artículo Noveno, fracción XLII del Decreto del 11 de enero del 2013)</p> <p>Y quienes realicen operaciones a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras transparentes fiscalmente.</p>		<p>LISR 2021 Art. 178, primer y segundo párrafo.</p> <p>Art. Noveno, fracción XLII de las Disposiciones Transitorias de la LISR 2014 (Decreto del 11 de enero del 2013)</p>

ANEXO 9 INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
Contenido del Anexo	Comentarios sobre su presentación el 15 febrero 2022	Fundamento
<p>INFORMACION CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO: Información que presentan las Personas Morales y Personas Físicas con actividad empresarial respecto de las operaciones que realicen con partes relacionadas residentes en el extranjero efectuadas en el ejercicio anterior.</p>		<p>LISR 2021 Art. 76-X. Art. 110-X.</p> <p>Regla 2.8.3.1. RMF 2021</p> <p>Regla 2.8.2.1. RMF 2022</p>

ANEXO 10		
OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS		
Contenido del Anexo	Comentarios sobre su presentación el 15 febrero 2022	Fundamento
OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS: Información que presentan las Personas Morales respecto de las Operaciones efectuadas en el ejercicio anterior a través de fideicomisos.		LISR 2021 Art. 76-XIII. Regla 2.8.3.1. RMF 2021. Regla 2.8.2.1. RMF 2022.